

Fijación de la cuantía de la remuneración de los directores, del comité de directores y la determinación del presupuesto de este último

Se acordó proponer a la Junta de Accionistas mantener la dieta de los directores en la suma de UF 80 (ochenta Unidades de Fomento), independientemente del número de sesiones ordinarias o extraordinarias a que asistan los directores en un mismo mes, sin embargo, ante la ausencia de un director a una sesión se le pagará el 50% de la dieta. Asimismo, se propone mantener la dieta del presidente del Directorio en 350 Unidades de Fomento mensuales.

En relación a la remuneración de los miembros del Comité de Directores, se acordó proponer a la Junta de Accionistas mantener la remuneración vigente, es decir, el pago de una dieta ascendente a UF 80 (ochenta Unidades de Fomento) por sesión. En ese sentido, se acordó proponer a la Junta de Accionistas limitar el pago únicamente a las 4 sesiones anuales en las cuales se debe determinar la aprobación de la FECU, mientras que el resto de sesiones que se sostengan durante el año no serán pagadas. Asimismo, ante la ausencia de un miembro del comité a una sesión solamente se le pagará el 50% de la dieta por ésta.

En cuanto al presupuesto de gastos del Comité de Directores y dada la baja de la dieta se reduce el presupuesto del Comité conforme a lo dispuesto en el inciso 13º artículo 50 bis de la Ley Nº 18.046.